



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan los

“II Premios Nacionales a Experiencias Educativas Inspiradoras para el aprendizaje”

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para la Mejora de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE), que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 bis, entre otros aspectos, que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

Siguiendo las *Recomendaciones del Consejo de 22 de mayo de 2018 relativas a las competencias clave para el aprendizaje permanente*, en las que se plantean la educación, la formación y el aprendizaje orientados a la adquisición y desarrollo de competencias como respuesta a los retos del siglo XXI, tanto presentes como futuros, y como medio para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la citada Ley propone la personalización de los procesos de aprendizaje en el ámbito educativo y reconoce las competencias como elemento esencial del currículo, estableciendo que los criterios de evaluación para cada una de las etapas educativas se fundamentarán en el grado de adquisición y desarrollo de las mismas.

Una de las competencias clave es la competencia digital que implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital, la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

Por otro lado, la comunidad internacional, representada en la UNESCO, definió en 2002 el término “Recurso Educativo Abierto (REA)”, y éste ha ido evolucionando y perfilándose en el transcurso de estos 20 años, siendo la actualización más reciente (noviembre 2019) la recogida en su texto *Recomendación sobre los Recursos Educativos Abiertos*:

“Los Recursos Educativos Abiertos (REA) son materiales de aprendizaje, enseñanza e investigación, en cualquier formato y soporte, de dominio público o protegidos por derechos de autor y que han sido publicados con una

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





licencia abierta que permite el acceso a ellos, así como su reutilización, reconversión, adaptación y redistribución sin costo alguno por parte de terceros”.

En el citado documento se reconocen los beneficios que la promoción de la creación y difusión de REA con licencia abierta representan, entre los que se pueden mencionar:

- Uso combinado con diferentes metodologías para fomentar la innovación
- Participación activa de los agentes implicados en el proceso de enseñanza-aprendizaje
- Nuevas oportunidades de creación, acceso, reutilización y adaptación de materiales educativos
- Optimización de recursos y materiales educativos a través de la colaboración regional y mundial

En la actualidad, los REA no sólo son soluciones ligadas a la tecnología, para optimizar coste y calidad de los materiales educativos, sino que implícitamente llevan asociados valores como equidad, inclusión, colaboración y sostenibilidad, aprovechables por la comunidad de usuarios de REA.

Por eso, es de interés para la comunidad educativa en su conjunto que los responsables de las administraciones educativas apoyen y fomenten iniciativas de recursos educativos abiertos a largo plazo, que tengan un impacto real en la calidad de los materiales educativos.

Por otro lado, el concepto de “*Experiencia Educativa*” ha ido incorporándose de un modo progresivo a la educación, a lo largo de las dos últimas décadas, en el plano internacional. La noción de “*Experiencia Educativa*” va mucho más allá de lo que puede ser una práctica profesional considerada como buena por sus autores y posee unos rasgos característicos que hacen de ella algo más preciso, bastante más próximo a un concepto científico.

De acuerdo con la comunidad internacional, la UNESCO, en el marco de su programa MOST (*Management of Social Transformations*), ha especificado cuáles son los atributos del concepto y los rasgos que lo caracterizan. En términos generales, una *experiencia educativa* ha de ser:

- **Innovadora.** Desarrolla soluciones nuevas o creativas
- **Efectiva.** Demuestra un impacto positivo y tangible sobre la mejora
- **Sostenible.** Por sus exigencias sociales, económicas y medioambientales puede mantenerse en el tiempo y producir efectos duraderos
- **Replicable.** Sirve como modelo para desarrollar políticas, iniciativas y actuaciones en otros contextos

Sólo en tales condiciones una “práctica buena” se convierte en una “experiencia educativa”, es decir, en la expresión de un conocimiento profesional o experto, empíricamente válido, formulado de modo que sea transferible y, por tanto, de potencial utilidad para la correspondiente comunidad.

Existen diferentes razones por las que resulta oportuno —particularmente en el mundo de la educación— identificar, reunir y difundir las *Experiencias Educativas*. Entre ellas cabe destacar las siguientes: permiten

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





aprender de los otros; facilitan y promueven soluciones innovadoras, exitosas y sostenibles a problemas compartidos; permiten tender puentes entre las soluciones empíricas efectivas, la investigación y las políticas; proporcionan orientaciones excelentes para el desarrollo de iniciativas nuevas y la definición de las políticas.

El R.D. 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE de 1 de mayo), establece que el Instituto Nacional Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial en el párrafo p), del apartado 1, consistentes en “La elaboración, promoción y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo al profesorado, así como el diseño de modelos para la formación del personal docente y el diseño y la realización de programas específicos, destinados a la actualización científica y didáctica del profesorado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Secretaría General de Formación Profesional”.

Por otro lado, el artículo 89 de la citada Ley Orgánica de Educación dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares. Precisa, en su artículo 90, que podrá reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

En consecuencia y teniendo en cuenta lo anterior, he dispuesto lo siguiente:

1. Objeto de la convocatoria, cuantía e imputación presupuestaria y régimen jurídico

La presente resolución tiene por objeto convocar los II Premios Nacionales a “**Experiencias Educativas Inspiradoras para el aprendizaje**” para aquellas *Experiencias Educativas* que integren Recursos Educativos Abiertos (REA) y las tecnologías digitales en la práctica docente y que contribuyan al desarrollo de la competencia digital del alumnado. Se pretende poner en valor actuaciones ejemplares, de manera que estas *Experiencias Educativas* reciban el reconocimiento que merecen y sirvan de modelo e inspiración a otros equipos docentes en la búsqueda de la mejora en la acción educativa.

El importe máximo de los premios es de 121.100,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.321N.48904 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el año 2023 que se utilizarán para cubrir la dotación de los premios, conforme aparecen relacionados en el apartado cuarto,

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y por lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE del 12 de mayo).

2. Destinatarios y requisitos de participación

2.1. Destinatarios

Docentes de centros educativos de todo el territorio nacional, sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas oficiales no universitarias y que hayan desarrollado completamente una *Experiencia Educativa*, durante el curso 2022-2023, que cumpla todas las características descritas para esta convocatoria en el apartado tercero. No podrán participar aquellos docentes que hayan sido premiados, en cualquier categoría y modalidad, en la convocatoria del curso 2021-2022.

2.2. Requisitos de participación

Las personas que solicitan participar en esta convocatoria de premios, presentando una *Experiencia Educativa*, deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisito 1

Haber participado en el desarrollo completo de dicha *Experiencia Educativa* (ver detalles en apartado tercero) con, al menos, un grupo de estudiantes durante el curso escolar 2022-2023, en un centro educativo y etapa sostenido con fondos públicos que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) de Educación.

Requisito 2

Encontrarse en alguna de las situaciones siguientes, **durante todo el periodo de desarrollo de la *Experiencia Educativa***, que se presenta a esta convocatoria:

- Ser funcionario docente, en servicio activo, de enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), de Educación.
- Ser funcionario docente adscrito a los Programas de Acción Educativa en el Exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional impartiendo docencia directa.
- Estar impartiendo enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en un centro sostenido con fondos públicos.

3. Características de las *Experiencias Educativas* que se presentan a premio

Las *Experiencias Educativas* que se presenten a esta convocatoria deberán tener las siguientes características:

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





- A) Que utilicen, como núcleo central, Recursos Educativos Abiertos (REA) digitales, gratuitos, que se encuentren en Dominio Público, o bien, que estén publicados con una licencia abierta que permita su reutilización, modificación y redistribución.
- B) Que integren tecnologías digitales de un modo novedoso para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- C) Que contribuyan al desarrollo de la competencia digital del alumnado.
- D) Que puedan servir de inspiración para que otros centros educativos la repliquen y/o adapten a su contexto.

4. Categorías, modalidades y premios

Se concederán 28 premios distribuidos en 6 categorías y 2 modalidades, conforme a la siguiente distribución

4.1. Categorías

- Categoría 1. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Educación Infantil (4 premios distribuidos en las dos modalidades)
- Categoría 2. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Educación Primaria (6 premios distribuidos en las dos modalidades)
- Categoría 3. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Educación Secundaria Obligatoria (6 premios distribuidos en las dos modalidades)
- Categoría 4. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Bachillerato (4 premios distribuidos en las dos modalidades)
- Categoría 5. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Formación Profesional (4 premios distribuidos en las dos modalidades)
- Categoría 6. Experiencias Educativas con alumnado implicado de Educación Especial, Educación de personas adultas, Enseñanzas de régimen especial de Idiomas, Artísticas y Deporte (4 premios distribuidos en las dos modalidades)

4.2. Modalidades

Las Experiencias Educativas pueden presentarse en dos modalidades:

- Modalidad A (Individual). Desarrollada por 1 docente con uno o varios grupos de estudiantes.
- Modalidad B (Equipo). Desarrollada por varios docentes (máximo 4) en aulas de uno o varios centros educativos, con uno o varios grupos de estudiantes.

4.3. Premios

Modalidad A (individual). Cada premio consistirá en:

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





- Una dotación económica para la persona que haya desarrollado la Experiencia Educativa premiada, conforme al detalle de la "tabla 1".
- Una invitación individual (ayuda considerada en especie) para asistir a la ceremonia de entrega de los premios. La invitación cubrirá los gastos de desplazamiento, ida y vuelta desde el lugar de origen hasta el lugar de celebración del evento, gastos de alojamiento de la persona premiada, desayuno y material promocional por un importe máximo de 550 euros.

Modalidad B (equipo). Cada premio consistirá en:

- Una dotación económica, a repartir equitativamente entre los miembros del equipo (máximo 4) que presenta la Experiencia Educativa premiada, conforme al detalle de la "tabla 1".
- Dos invitaciones individuales (ayuda considerada en especie) para asistir a la ceremonia de entrega de los premios. Cada una de las invitaciones cubrirá los gastos de desplazamiento, ida y vuelta desde el lugar de origen hasta el lugar de celebración del evento, gastos de alojamiento de la persona premiada, desayuno y material promocional por un importe máximo de 550 euros.

Tabla 1

CATEGORÍA	PREMIOS EN MODALIDAD INDIVIDUAL	PREMIOS EN MODALIDAD DE EQUIPO
Categoría 1. Educación Infantil	Un primer premio de 3.000€ Un segundo premio de 2.000€	Un primer premio de 5.000€ Un segundo premio de 4.000€
Categoría 2. Educación Primaria	Un primer premio de 4.000€ Un segundo premio de 3.000€ Un tercer premio de 2.000€	Un primer premio de 5.000€ Un segundo premio de 4.000€ Un tercer premio de 3.000€
Categoría 3. Educación Secundaria Obligatoria	Un primer premio de 4.000€ Un segundo premio de 3.000€ Un tercer premio de 2.000€	Un primer premio de 5.000€ Un segundo premio de 4.000€ Un tercer premio de 3.000€
Categoría 4. Bachillerato	Un primer premio de 3.000€ Un segundo premio de 2.000€	Un primer premio de 5.000€ Un segundo premio de 4.000€
Categoría 5. Formación Profesional	Un primer premio de 3.000€ Un segundo premio de 2.000€	Un primer premio de 5.000€ Un segundo premio de 4.000€

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000

CSV : GEN-d798-bc82-b5fc-871f-4ba8-4896-55ec-7ad9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 21/07/2023 09:05 | Sin acción específica





Categoría 6. Educación Especial, Educación de personas adultas, Enseñanzas de régimen especial de Idiomas, Artísticas y Deporte	Un primer premio de 3.000€ Un segundo premio de 2.000€	Un primer premio de 5.000€ Un segundo premio de 4.000€
--	---	---

5. Solicitudes, plazo y documentación

5.1. Generación e inscripción de las solicitudes

Se formalizará una única solicitud por Experiencia Educativa presentada a premio, tanto en la modalidad A (individual) como en la modalidad B (equipo). En caso de hacerlo en ésta última, sólo uno de los docentes participantes, considerado como representante del equipo, formalizará tanto la solicitud como la documentación requerida y los demás se adherirán a ésta según modelo ANEXO II de esta convocatoria. Sin embargo, todos tendrán consideración de solicitantes en esta convocatoria y, por tanto, tendrán que cumplir los requisitos indicados en el punto segundo. En el caso de que algún equipo de modalidad B esté formado por más de cuatro participantes, la solicitud será excluida.

Cada persona solicitante sólo podrá presentar una única Experiencia Educativa a esta convocatoria.

El representante del equipo será el contacto de referencia a efectos de posteriores comunicaciones con el INTEF (Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado).

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos, deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario que encontrarán en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, disponible por internet en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/>. Dicho formulario podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas y firmadas.

Según lo dispuesto en la Orden EFP/573/2022, de 17 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en los procedimientos de convocatorias de eventos, premios, estancias y formación del profesorado, del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, la firma de la solicitud por la persona solicitante podrá ser efectuada con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

Las instrucciones para realizar correctamente el proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del 1 de septiembre de 2023. acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 22.4 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar directamente, por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de modo que las solicitudes no deberán aportar dichas certificaciones.

5.3. Documentación

Junto con la solicitud deberá incluirse la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria (apartado segundo), así como una memoria técnica y un vídeo resumen de la Experiencia Educativa presentada a premio. Aquellos documentos que se presenten en una lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, distinta a la castellana, deberán incluir una traducción al castellano, conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Detalle de la documentación que debe acompañar a la solicitud

Documento 1.- Certificado expedido por el centro de trabajo o por la Administración educativa (fechado, firmado y sellado dentro del plazo de presentación de solicitudes) según modelo ANEXO I, que acredita el cumplimiento de los requisitos 1 y 2 establecidos en el apartado segundo de la presente convocatoria. En el caso de modalidad B (Equipo) además adjuntar el *Modelo de adhesión a la solicitud* según ANEXO II.

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





Documento 2.- Memoria técnica de la Experiencia Educativa, que se elaborará conforme al modelo ANEXO IV.

Documento 3.- Vídeo resumen global del desarrollo de la Experiencia Educativa. Este material audiovisual incluirá una breve explicación de la experiencia, mostrará la participación de los estudiantes y los resultados obtenidos.

El vídeo deberá estar publicado en alguna plataforma de vídeo online (YouTube, Vimeo...) con acceso libre a través de un navegador de Internet. Se facilitará la URL para su localización en el campo correspondiente del formulario de solicitud.

Las características técnicas de este material deben ser:

- Duración máxima de cuatro minutos.
- Cortinilla de presentación que contenga al menos el título de la *Experiencia Educativa*, el centro educativo en el que se ha realizado, el nombre del docente o los docentes que han participado en su desarrollo y la licencia de uso.
- El vídeo debe ser creado y publicado con licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0 (<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es>) (descarga del icono de la licencia CC BY-SA en formato [svg](#), [eps](#), [png](#)).
- Todos los recursos empleados en el vídeo (imágenes, música...) deben contar con las licencias adecuadas para su publicación posterior por parte del MEFP (licencias CC o autorizaciones expresas para la publicación), en caso de ser seleccionada para premio.

6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios

6.1. Órgano de instrucción

El órgano concedente de las ayudas será, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, la persona titular de la D.G. de Evaluación y Cooperación Territorial.

La instrucción del procedimiento de concesión de premios de esta convocatoria será llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF), al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

Corresponde a este órgano instructor, en las condiciones y términos previstos en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictar las instrucciones y resoluciones que procedan para organizar el proceso y para su desarrollo de acuerdo con la normativa establecida.

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000

CSV : GEN-d798-bc82-b5fc-871f-4ba8-4896-55ec-7ad9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 21/07/2023 09:05 | Sin acción específica





6.2. Comisión de valoración

Para la valoración de las Experiencias Educativas presentadas y la adjudicación de premios, se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Responsable de la Jefatura del Área de Recursos Educativos Digitales

Vocales:

- 1 representante del Centro Nacional de Desarrollo Curricular en Sistemas no Propietarios.
- 1 representante de la Secretaría General de Formación Profesional.
- 1 representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.
- 5 asesores técnicos docentes del INTEF, uno de los cuáles actuará como secretario.

7. Subsanación, notificaciones y listados de solicitudes admitidas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la lista provisional de Experiencias Educativas admitidas y excluidas a la presente convocatoria, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, **a partir de la publicación de la lista provisional**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución a tal efecto, de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley. Las alegaciones se tramitarán a través de la sede electrónica de este Ministerio que los solicitantes han utilizado para su petición

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se hará pública en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, la lista definitiva de Experiencias Educativas admitidas y excluidas a la presente convocatoria de premios, con indicación en cada caso de los motivos de exclusión.

8. Criterios de valoración

Para la valoración de las Experiencias Educativas se aplicarán los criterios que se enumeran a continuación, siendo la puntuación máxima de 100 puntos:

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





- **Criterio de valoración 1.** La Experiencia Educativa utiliza, como núcleo central, Recursos Educativos Abiertos (REA) digitales (máximo 30 puntos). Este criterio valora la calidad de los REA utilizados en la Experiencia Educativa conforme a las siguientes dimensiones:
 - a) Son recursos digitales gratuitos, con una licencia abierta que permite su reutilización, modificación y redistribución, y publicados en una web que no solicite credenciales de acceso para su consulta (máximo 15 puntos)
 - b) Son recursos digitales publicados en bancos y repositorios de REA del INTEF ([Colecciones de Procomún](#), [Proyecto EDIA](#), [Itinerarios didácticos](#), [Situaciones de aprendizaje](#), [INTEF, cámara y acción](#), [MatesGG](#), ...) o de proyectos institucionales de creación de REA de administraciones educativas ([REA DUA](#), [CREA](#),...) (máximo 15 puntos)
- **Criterio de valoración 2.** La *Experiencia Educativa* contribuye al desarrollo de la competencia digital del alumnado (máximo 30 puntos). Este criterio valora el grado en que la Experiencia Educativa ayuda al alumnado a desarrollar su competencia digital, contextualizado dentro de cada nivel educativo. Se contemplan las dimensiones siguientes:
 - a) **El alumnado realiza búsqueda y selección de información en internet.** En función del nivel educativo, se valorará que las búsquedas se realicen atendiendo a criterios de validez, calidad, actualidad y fiabilidad, seleccionando los resultados de manera crítica y archivándolos, para recuperarlos, referenciarlos y reutilizarlos, respetando la propiedad intelectual (máximo 6 puntos).
 - b) **El alumnado crea contenidos digitales.** En función del nivel educativo, se valorará que gestione y utilice su entorno personal digital de aprendizaje para construir conocimiento y crear contenidos digitales, mediante estrategias de tratamiento de la información y el uso de diferentes herramientas digitales, seleccionando y configurando la más adecuada en función de la tarea y de sus necesidades de aprendizaje permanente (máximo 6 puntos).
 - c) **El alumnado se comunica, participa, interactúa y colabora a través de medios digitales.** En función del nivel educativo, se valorará que se comunique, participe, colabore e interactúe compartiendo contenidos, datos e información mediante herramientas o plataformas virtuales, y gestione de manera responsable sus acciones, presencia y visibilidad en la red, para ejercer una ciudadanía digital activa, cívica y reflexiva (máximo 6 puntos).
 - d) **El alumnado utiliza las tecnologías digitales de forma segura y responsable.** En función del nivel educativo, se valorará que el alumnado identifique riesgos y adopte medidas preventivas al usar las tecnologías digitales para proteger los dispositivos, los datos personales, la salud y el medioambiente, y para tomar conciencia de la importancia y necesidad de hacer un uso crítico, legal, seguro, saludable y sostenible de dichas tecnologías (máximo 6 puntos).

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





- e) **El alumnado utiliza las tecnologías digitales para resolver problemas.** Se valorará que el alumnado utilice las tecnologías digitales de forma creativa para resolver problemas concretos o responder a retos propuestos, mostrando interés y curiosidad por la evolución de las tecnologías digitales y por su desarrollo sostenible y uso ético (**máximo 6 puntos**).
- **Criterio de valoración 3.** La *Experiencia Educativa* integra tecnologías digitales de un modo novedoso para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado (**máximo 30 puntos**). Este criterio valora el modo en que la Experiencia Educativa utiliza tecnologías digitales para su desarrollo con el alumnado y el modo en que éstas favorecen el proceso de aprendizaje. Se contemplan las dimensiones siguientes:
 - a) Usa tecnologías digitales para su desarrollo en el aula (**máximo 5 puntos**)
 - b) Las tecnologías digitales utilizadas favorecen la interacción alumnado/profesorado (**máximo 5 puntos**).
 - c) Las tecnologías digitales utilizadas facilitan la personalización y la adaptación para atender la diversidad del aula (**máximo 5 puntos**).
 - d) Las tecnologías digitales utilizadas facilitan el aprendizaje colaborativo (**máximo 5 puntos**).
 - e) Las tecnologías digitales utilizadas favorecen la autonomía, la creatividad y la iniciativa del alumnado en el proceso de aprendizaje (**máximo 5 puntos**).
 - f) Las tecnologías digitales son utilizadas por el alumnado como instrumento para elaborar los productos, intermedios o finales, de las tareas que constituyen evidencias de su aprendizaje (**máximo 5 puntos**).
 - **Criterio de valoración 4.** La *Experiencia Educativa* es fuente de inspiración para otros centros educativos (**máximo 10 puntos**). Este criterio valora el grado en que la Experiencia Educativa puede ser transferida a otro alumnado del mismo nivel educativo, contemplando la variable contextual diferencial. Se contemplan dos dimensiones:
 - a) La Experiencia Educativa y los materiales y herramientas utilizados y/o generados se han difundido o están puestos a disposición de la Comunidad Educativa para que ayude a otros docentes a replicarla y/o adaptarla en sus centros educativos (**máximo 5 puntos**).
 - b) La Experiencia Educativa contiene información curricular detallada incluyendo objetivos, contenidos curriculares e instrumentos de evaluación que los docentes pueden utilizar para trabajar con su alumnado (**máximo 5 puntos**).

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





9. Fases del procedimiento

El procedimiento se articulará en una única fase:

La comisión de valoración baremará las Experiencias Educativas admitidas, conforme a los criterios establecidos en el apartado octavo de esta convocatoria, y las ordenará por puntuación (mayor a menor) en una lista, en cada categoría y modalidad.

La comisión de valoración iniciará el proceso de adjudicación de premios, teniendo en cuenta que, para que una Experiencia Educativa sea reconocida como premiada en esta convocatoria, es necesario que obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de los criterios anteriores y que la puntuación global obtenida en el proceso de valoración sea igual o superior a 60 puntos.

La comisión de valoración asignará premios a las Experiencias Educativas admitidas atendiendo al resultado del proceso de valoración (mayor a menor puntuación), en cada categoría y modalidad, hasta completar el número total de premios detallado en el apartado 4 de esta convocatoria.

Si en el proceso de asignación de premios se produjera empate en la puntuación, éste se resolverá atendiendo, por ese orden, a:

- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 1**
- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 2**
- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 3**
- Mayor puntuación en el **Criterio de valoración 4**

Si persistiera el empate, éste se resolverá atendiendo al orden alfabético de los solicitantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra establecida por la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

En el caso de que ninguna de las Experiencias Educativas de una misma categoría y modalidad alcance esta puntuación, el premio quedará desierto. En este caso, la comisión de valoración podrá reconocer en su lugar una Experiencia Educativa de su misma modalidad en otra categoría, siempre que exista en la lista de dicha categoría alguna que supere los 60 puntos y no hubiera obtenido premio en la primera adjudicación.

A efectos de reconocimiento individual, se considerarán premiados:

- Modalidad A (individual). La persona solicitante que haya presentado una Experiencia Educativa reconocida como premiada en esta convocatoria.

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





- Modalidad B (equipo). Las personas solicitantes (representante y adheridos) que hayan presentado una Experiencia Educativa reconocida como premiada en esta convocatoria.

Al finalizar, la comisión de valoración dejará constancia del resultado de la evaluación, en el acta correspondiente, y emitirá un informe con los resultados del proceso de valoración en el que se incluyan, al menos:

- Los criterios de valoración.
- Relación de Experiencias Educativas premiadas, por cada categoría y modalidad, con detalle (apellidos y nombre) de los/las docentes reconocidos como premiados en cada una de ellas.
- Si hubiera premios desiertos, relación de éstos con indicación de las Experiencias Educativas reconocidas en su lugar, en su caso.

10. Resolución de la convocatoria

El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de selección y valoración, formulará propuesta de resolución de concesión de los “II Premios Nacionales a Experiencias Educativas Inspiradoras para el aprendizaje”, debidamente motivada.

La concesión de los premios se realizará por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial de conformidad con lo establecido en la Orden EFP/43/2021, de delegación de competencias, de 21 de enero (Boletín Oficial del Estado del 26 de enero), quien resolverá en un plazo máximo de 4 meses desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada directamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

11. Justificación y percepción de las ayudas

La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 84 y 85 del Reglamento de dicha Ley.

La percepción de la ayuda estará sujeta a las retenciones tributarias que sean de aplicación. La invitación a la ceremonia de entrega de premios (ayuda considerada “en especie”), se acreditará con la participación de la persona premiada en el acto de entrega de premios, que será organizado por INTEF. El INTEF se pondrá en contacto con las personas premiadas para indicarles el procedimiento para la asistencia al acto de entrega de premios.

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la asistencia a la entrega y servirá como documento justificativo del disfrute de la ayuda, a fin de obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

Las personas premiadas (beneficiarias de la ayuda) deberán enviar a la dirección de correo premios.inspiradoras@educacion.gob.es el ANEXO III, cumplimentado y firmado electrónicamente, durante los 15 días siguientes a la celebración de la ceremonia de entrega de premios.

12. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con los artículos 46.1 y 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

13. Difusión de las experiencias premiadas

1. Las Experiencias Educativas que resulten premiadas podrán ser publicadas o divulgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de sus webs educativas y redes sociales, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellas. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier Experiencia Educativa significará que sus autores autorizan su divulgación.
2. El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de las Experiencias Educativas premiadas. El autor o autora o la entidad cederá a título gratuito a favor del Ministerio de Educación y Formación Profesional los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra seleccionada. Cuando los trabajos hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario o beneficiaria se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación y Formación Profesional, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia Creative Commons tipo "by-sa" por tiempo indefinido.
3. En cualquier caso, las publicaciones llevarán la indicación "Experiencias educativas inspiradoras para el aprendizaje, premiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional".

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000





14. Advertencia Legal

Todas las Experiencias Educativas, junto con su documentación, que se presenten a esta convocatoria deben ajustarse a los acuerdos europeos sobre licencias de uso y derechos de reproducción. Se pueden utilizar citas siempre que se detalle la fuente. Los dibujos, ilustraciones, películas, sonidos y otros objetos multimedia pueden ser utilizados sólo si han sido elaborados por el centro educativo o similar, si el propietario ha permitido explícitamente su uso o si se trata de recursos gratuitos como Clip Art o con licencia Creative Commons.

Las personas solicitantes en la modalidad A, y también las adheridas en la modalidad B, serán las responsables frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, la legalidad en la adquisición de los materiales aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación y Formación Profesional), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

15. Disposición final

La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El Secretario de Estado de Educación

José Manuel Bar Cendón

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero.

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000

CSV : GEN-d798-bc82-b5fc-871f-4ba8-4896-55ec-7ad9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 21/07/2023 09:05 | Sin acción específica





ANEXO I: MODELO DE CERTIFICACIÓN para requisito 1 y requisito 2

Todos los certificados expedidos por los centros deberán ser una transcripción literal de este modelo publicado en esta convocatoria.

A completar por el (la) secretario (a) o por el (la) director (a) del centro educativo

Don/Doña:

Cargo:

Denominación del centro:

Código del centro:

Localidad y provincia:

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro educativo,

Don/Doña:

Con NIF:

Cuerpo docente:

Especialidad:

Ha impartido docencia directa, durante el curso escolar 2022/2023, en (centro o institución donde presta los servicios):

Etapa(s) educativa(s):

Con el siguiente perfil profesional:

- Funcionario de carrera..... ☐
- Funcionario en prácticas..... ☐
- Funcionario interino..... ☐
- Docente en centro concertado..... ☐
- Docente adscrito a Programas de Acción Educativa en el Exterior del MEFP ☐

Participando en el desarrollo completo de la Experiencia Educativa (título):

.....

con el (los) siguiente (s) grupo (s) de estudiantes

durante el periodo comprendido entre (indicar fechas)

Fecha, firma electrónica o firma manual y sello del centro

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en..... a día.....mes..... año 2023

Vª Bª

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

* NOTA: En los centros en los que no sea posible recabar la firma de ambos responsables, será suficiente la de uno de ellos, la del director/a o la del secretario/a.

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34

28014 MADRID

TEL.: 91 7018000

CSV : GEN-d798-bc82-b5fc-871f-4ba8-4896-55ec-7ad9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 21/07/2023 09:05 | Sin acción específica





* NOTA: En los centros concertados en los que no haya Secretario/a, podrá expedir este certificado el Administrador del centro.

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000

CSV : GEN-d798-bc82-b5fc-871f-4ba8-4896-55ec-7ad9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 21/07/2023 09:05 | Sin acción específica





ANEXO II: Modelo de adhesión a la solicitud en MODALIDAD B (equipo)

El/la docente (nombre y apellidos): _____

con DNI: _____ correo electrónico: _____

docente en activo en el centro (denominación oficial):

hace constar su adhesión a la solicitud de participación en la convocatoria de “Premios a Experiencias Inspiradoras para el aprendizaje” por la *Experiencia Educativa* (título):

representado por el/la docente: _____

Hace constar, así mismo, que los compromisos de ejecución han sido asumidos por cada uno de los miembros del equipo de forma equitativa, que acepta las bases de esta convocatoria, la cual se compromete a cumplir y que formula esta solicitud en los términos previstos en la misma.

En _____ a día _____ mes _____ año _____

EL COAUTOR/A DE LA EXPERIENCIA

Fdo.:

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000

CSV : GEN-d798-bc82-b5fc-871f-4ba8-4896-55ec-7ad9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 21/07/2023 09:05 | Sin acción específica





ANEXO III: Modelo DECLARACIÓN RESPONSABLE y DATOS BANCARIOS

Yo, D./D.ª , con NIF ,
Con domicilio en Nº
de (localidad) (Provincia) CP

Declaro, bajo mi responsabilidad, no encontrarme incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, ni ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos previstos en artículo 25 del Reglamento de dicha ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firmado

DATOS BANCARIOS:

Nombre y apellidos:

Entidad bancaria:

Dirección:

Localidad C.P. Provincia

Número de cuenta (24 dígitos)

IBAN (4 dígitos)

CÓDIGO ENTIDAD (4 dígitos)

CÓDIGO SUCURSAL (4 dígitos)

CONTROL (2 dígitos)

Nº CUENTA (10 dígitos)

La cuenta corriente debe estar dada de alta en el Tesoro Público:

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34

28014 MADRID

TEL.: 91 7018000





<http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>

ANEXO IV: Estructura de la memoria técnica

Todas las memorias presentadas deben incorporar exactamente la estructura indicada en este modelo. Se dispone de plantilla para completar en la página de la convocatoria en <https://sede.educacion.gob.es/>

INDICACIONES GENERALES

Ocupará un máximo de 25 páginas numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con un interlineado sencillo y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 11 puntos. Se podrán incluir fotografías y gráficos en formato PNG o JPG. La memoria se presentará en formato PDF y la capacidad máxima será de 5 Mb.

ESTRUCTURA

La memoria técnica incorporará las siguientes **secciones obligatorias** en las que el solicitante podrá argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo en la Experiencia Educativa que presenta:

- Portada (incluyendo título, modalidad de participación y datos básicos del centro y del solicitante)
- Índice (con paginación)
- Breve descripción del centro educativo (o centros) y del alumnado, con un máximo de una página
- Ficha de la *Experiencia Educativa* llevada a cabo:
 - Título de la experiencia educativa
 - Etapa(s), nivel(es) y materia(s) en que se ha desarrollado
 - Grupos y número de estudiantes con los que se ha llevado a cabo
 - Recursos Educativos Abiertos (REA) digitales utilizados en el desarrollo de la experiencia, con enlace a los mismos (al REA original y, en su caso, al REA adaptado)
 - Relación completa del profesorado participante, indicando nivel educativo en que ha participado, cargo y responsabilidad en las actuaciones, si procede
 - Duración de la Experiencia Educativa
- Relación completa de las actuaciones que se han desarrollado, en la que se incluya al menos:

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000

CSV : GEN-d798-bc82-b5fc-871f-4ba8-4896-55ec-7ad9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 21/07/2023 09:05 | Sin acción específica





- Descripción de la experiencia:
 - Justificación
 - Contenidos y objetivos curriculares
 - Descripción del proceso realizado incluyendo las adaptaciones realizadas, en su caso, sobre el REA original
 - Enfoque metodológico
 - Herramientas digitales empleadas
 - Distribución temporal de la experiencia
 - Evaluación (estrategias e instrumentos empleados)
- Evidencias de las producciones generadas por el alumnado durante la Experiencia Educativa: enlace a productos digitales, imágenes o vídeos que muestren el trabajo realizado y los resultados de la experiencia.
- Evidencias de las medidas emprendidas para difundir la Experiencia Educativa: enlace a noticias, webs creadas, hashtags utilizados en redes sociales...
- Valoración de los resultados y beneficios alcanzados, específicamente en lo referente a la competencia digital del alumnado.
- Cualquier otra información que se considere necesaria, hasta el máximo de páginas indicado al inicio de este ANEXO.

CORREO ELECTRÓNICO



C/ ALCALÁ 34
28014 MADRID
TEL.: 91 7018000

